



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demandante : HERMENCIA ZAMBRANO SERRATO
Demandado : DIANA CAROLINA OSORIO
Radicación : 2021-01058

Mediante escrito que antecede, la demandante solicita la corrección del oficio mediante el cual se comunicó la medida cautelar decretada, toda vez que el nombre y cedula de la demandada no corresponde al descrito en el título valor base de recaudo.

Al respecto, es preciso indicar que el oficio se libró conforme lo ordenado en el auto de fecha 14 de febrero de 2022 mediante el cual decretó una medida cautelar y que tanto esta providencia como el mandamiento de pago se dictaron de acuerdo con la información señalada en el escrito de demanda y de medidas cautelares; sin que se evidencie un error por parte de este despacho judicial que deba ser corregido.

Por lo anterior, se NIEGA lo solicitado.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**